

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de mayo de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Liquidación de Sociedad Patrimonial, en el cual mediante Auto No. 0790 de fecha 15 de mayo de 2023, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial y se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 06 de junio hogaño. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial.

Demandante: Sandra Lucía Castillo Rodríguez.

Demandado: José Eduardo Cabezas Quiñones.

Radicación No. 760013110008-2022-00724-00

Auto Interlocutorio No. 940

Santiago de Cali, mayo 31 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que mediante Auto No. 0790 de fecha 15 de mayo de 2023, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, el cual fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados el día 30 de mayo de 2023 que debe surtirse en quince (15) días después de publicada la información, encuentra el despacho que para la fecha programada por el despacho, esto es, el 06 de junio de 2023, no se ha cumplido el término establecido para el emplazamiento, por lo que se hace necesario aplazar la fecha programada para la diligencia de que trata el Art. 501 del CGP y así garantizar la comparecencia de interesados en el presente trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR como nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos (Art. 501 CGP) el día **10 de agosto del año 2023 a la hora de las 8:30 am**, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los **CINCO (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación **TEAMS** de Microsoft, todos los intervenientes deben consultar previamente el “**MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS**” que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “**MANUALES DE CONSULTA**”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

2.- REQUERIR a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo

cabalmente los bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes con los respectivos títulos de propiedad; en cuanto a los avalúos, los mismos deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8d8c9a13eb47e0de04c95f7b5b366d21449bb137eeb6c7f331fe675ee71b176

Documento generado en 31/05/2023 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>